



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920240019800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **AKMIOS S.A.S NIT 900.054.711-5** y a favor de; **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S NIT 800.058.607-2**, por la siguiente suma:

- La suma de \$56.730.894 por concepto de capital contenida en las facturas FEI-22394, FEI30880, FEI-24402, FEI-24517

Suma (s) que deberá (n) cancelas el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del inciso 1° del C.G.P.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios causados y los que se llegaren a causar sobre el capital antes señalados desde el día de vencimiento hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la ley.

TERCERO: Notifíquese este auto a los deudores en la forma indicada en los artículos 21 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022. Los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS, como apoderado de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95c35a5ce8688b2387047f24796014f58ef6d05478f7b18d3855a34ff006c62**

Documento generado en 22/03/2024 06:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>